

0470-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiseis minutos del veintitres de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PEL, celebró *-de manera presencial-* el día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo de los señores: Denia Isabel Madrigal Chacón, cédula de identidad n.º 304520680, Greivin Orlando Jiménez Castillo, cédula de identidad n.º 108480539, Hortencia Mena Cortez, cédula de identidad n.º 305520848, Jorge Enrique Porrás Mora, cédula de identidad n.º 108080284 y Mayra Cruz Calderón, cédula de identidad n.º 603610593, ya que sus designaciones en la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108480539	GREIVIN ORLANDO JIMENEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
108080284	JORGE ENRIQUE PORRAS MORA	TESORERO PROPIETARIO
305520848	HORTENCIA MENA CORTEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104270694	ALVARO FALLAS BONILLA	SECRETARIO SUPLENTE
304520680	DENIA ISABEL MADRIGAL CHACON	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104270694	ALVARO FALLAS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108480539	GREIVIN ORLANDO JIMENEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305520848	HORTENCIA MENA CORTEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108080284	JORGE ENRIQUE PORRAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304520680	DENIA ISABEL MADRIGAL CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores: 1.- **Mayra Cruz Calderón, cédula de identidad n.º 603610593**, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Comunal Unido (*en adelante PCU*), al haber sido designada como delegada territorial propietaria del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, según asamblea de fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintitrés (*en ese sentido ver auto de acreditación n.º 1175-DRPP-2023 de las ocho horas diecisiete minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés*); 2.- **Olga Abarca Sandí, cédula de identidad n.º 108310093**, como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Pueblo Unido (*en adelante PU*), al haber sido designada como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, según asamblea de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (*en ese sentido ver auto de acreditación n.º 0833-DRPP-2021 de las ocho horas treinta y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno*).

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante estos Organismos las cartas de renuncia *-con los requisitos establecidos-* de las señoras Cruz Calderón y Abarca Sandí, a los partidos PCU y PU, respectivamente; o en su defecto deberá el PEL celebrar una nueva asamblea en el cantón de referencia, con el fin de designar los cargos vacantes, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el PEL, los cargos de la secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria, en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)

Ref n.º: S 3320, 3390-2024